



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo
Año LXXII Jueves 2 de enero de 1997 Número 3.665

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

- 24.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Benyaya, de resolución.
- 25.- Notificación a D. Filali Mulay Ahmed Al-Lal, de resolución.
- 27.- Anuncio relativo a la licencia de apertura de un local sito en C/ Nicaragua, 3, para dedicarlo a cafetería, solicitada por D. Hossain Mohamed Ahmed.
- 28.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Subaire, Presidente de la Comunidad Musulmana de España, en expediente sancionador por Carecer de licencia de apertura.
- 29.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed en expediente sancionador por infracción urbanística en C/ Argentina, 20 a 24.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

- 20.- Notificación a D. Antonio López Planas, de resolución.
- 26.- Relación de notificaciones de Pliego de Cargos.

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

- 15.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.
- 19.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

Delegación del Gobierno en Ceuta

- 23.- Notificación a D.ª Soadilla Hossaien Hamu en expediente sancionador 68/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

- 16.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

- 17.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.
- 18.- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

- 11.- Notificación a Obras y Contratas de Ceuta, S. L., en expediente de Acta levantada por la Inspección de Trabajo.
- 12.- Notificación a D. Chandru Navalrai Sajnani en expediente sancionador 163/96.
- 13.- Notificación a D.ª Africa Ostio Colera en expediente sancionador 156/96.
- 14.- Notificación a D. Cristóbal Sánchez Romero en expediente sancionador 152/96.
- 22.- Convenio Colectivo de la empresa Isleña de Navegación, S. A., en expediente 13/96.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

- 21.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

- 10.- Notificación a la empresa Interquartz, S. L., en Autos 1.504/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 5.- Notificación a D. Maximiliano Vázquez Budiño en Juicio de Menor Cuantía 354/95.
- 6.- Citación a D. Juan Hidalgo Galán en Juicio de Cognición 146/96.
- 8.- Notificación a D.ª María Machiavello Sánchez y herederos en Autos de Menor Cuantía 320/95.
- 9.- Notificación a D.ª Salida Kerkour en Juicio de Faltas 69/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 3.- Citación a D. Agustín Galve Rosa en Juicio de Cognición 429/96.
- 4.- Citación a D. Mohamed Mohtar Saidi en Juicio de Faltas 170/96.
- 7.- Requisitoria a D. Manuel Federico Báez Durán en Juicio de Cognición 69/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- 1.- Citación a D. M'Fedal Ben Ayad en Juicio de

Faltas 786/96.

- 2.- Notificación a D. Mohamed Ouzakar en Autos de Divorcio 109/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

- 30.- Citación a D. Abdelnebi Abdeselam Mohamed en Juicio de Faltas 411/96.
- 31.- Citación a D. Alf Chekhi en Juicio de Faltas 504/96.
- 32.- Citación a D. Abdelhalak Younes en Juicio de Faltas 446/96.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas número 786/96 por agresión por la presente cito a D. M^o Fedal Ben Ayad, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 27 de febrero de 1997, y hora de las 13,00 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, 16 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.- En los autos de Divorcio 109/96 seguidos ante este Juzgado a instancias de D^a. Nadia Mohamed Haddu, representada en autos por la Procuradora Sra. González, contra D. Mohamed Ouzakar, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D^a. Nadia Mohamed Haddu y D. Mohamed Ouzakar, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y manteniendo íntegramente las medidas ya acordadas en la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad el día 6 de febrero de 1996 y en los autos 285/94.

Una vez que se afirme esta sentencia, expídase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil en que está inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Mohamed Ouzakar, expido la presente que firmo en Ceuta a 17 de diciembre de mil novecientos noventa y seis. EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición número 429/1996 a instancias de Hijos de Amar Ayad S. A., representado por la Procuradora D^a Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Alfredo Duarte

Olmedo, contra D. Agustín Galve Rosa, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos el próximo día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete a las doce horas en primera citación y el próximo día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete a las doce horas en segunda citación, a fin de practicar la prueba de confesión judicial acordada en las presente actuaciones, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

4.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 170/96 por daños por la presente cito a D. Mohamed Mohtar Saidi, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 27 de enero de 1997, y hora de las 10,55 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la Circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, 20 de diciembre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

5.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 354/95 seguidos a instancia de Vwfinance S. A. Entidad de Financiación, contra D. Maximiliano Vázquez Budiño. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda formulada a instancia de la procuradora de los Tribunales D^a Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de la entidad Vwfinance S. A. Entidad de Financiación (antes Financiera Seat (Fiseat)), debo condenar y condeno a D. Ricardo Medina Pereila, a D. Maximiliano Vázquez Budiño y a D. Ramón Jiménez Fernández, a que paguen a la actora la cantidad de un millón ciento veintitres mil ochocientos treinta y ocho (1.123.838) pesetas, más los intereses pactados a razón del 2% mensual de cada plazo impagado desde la fecha de sus respectivos vencimientos y hasta que se proceda al pago de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el contrato, y al pago de las costas y demás gastos del juicio.

Se ratifican las retenciones de bienes muebles o embargos de inmuebles que se hubieren podido practicar en el curso de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

6. - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 146/96 seguidos a instancia de D. Enrique Navas Guerrero (Comercial Navas, S. L.), contra D. Juan Hidalgo Galán.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 9 de enero de 1997 a las 12,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 10 de enero de 1997 a las 12,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a este prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Juan Hidalgo Galán, expido el presente en Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

7. - En virtud de lo acordado en autos número 69/96 a instancias de D. José Montes Ramos, representado por la Procuradora D.^a Ingrid Herrero Jiménez, y asistido del Letrado D. Juan Luis Muñoz Cervantes, contra D. Manuel Federico Báez Durán, se requiere a este último a fin de que en el plazo de ocho días deje libre y expedita la vivienda objeto de autos cita en C/ Colombia 2-Chalet Buades, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá al lanzamiento a su costa.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

8. - D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 320/95 seguidos a instancia de D. Alfonso Sánchez León, contra D.^a María Machiavello Sánchez y herederos.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.^a Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D. Alfonso Sánchez León, debiendo absolver a los demandados de los pedimentos en la misma contenidos, todo ello con condena al demandante de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyos domicilios se desconocen, expido el presente en Ceuta, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

9. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 69/96 seguidos contra D.^a Salija Kerkour, por una falta de lesiones y otras, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 18-12-96 a D.^a Salija Kerkour, el fallo del tenor literal siguiente: « Que ratificando la sentencia dictada in voce debo absolver y absuelto a la denunciada D.^a Salija Kerkour, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.^a Salija Kerkour, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

10. - D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.504/96, seguidos a instancia de D. Antonio Díaz García, contra la Empresa «Interquartz» S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Providencia, que dice como sigue: «Providencia del Magistrado-Juez de lo Social.- Sr. Domínguez Berrueta de Juan.- En Ceuta a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dada cuenta visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada «Interquartz» S. L., se encuentra en ignorado paradero, cítese por medio de Edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con las prevenciones legales de la mencionada empresa para que comparezca en este Juzgado el día seis de febrero 97, a las diez y diez horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso; así como evacuar prueba de Confesión Judicial, el representante legal de la referida empresa, y ello bajo apercibimientos legales.- Rogando al Ilmo. Sr. Alcalde, remita a este Juzgado un ejemplar en donde figure dicho Edicto.

Y para que sirva de notificación al Sr. Representante legal de la empresa «Interquartz» S. L., en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, en Paseo de las Palmeras número 4, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Ceuta a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

11. - Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual del los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92

Exptes.	Empresa	Sanción
E-098/96	Obras y Contratas de Ceuta S. L.	500.500

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. José Carlos Iribas Mielgo.- EL SECRETARIO GENERAL.

12.- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: D. Chandru Navalrai Sajani.
 NIF.: 45.065.830-K.
 Núm. Inscripción Seg. Social: 51/1.001.336-01.
 Domicilio Social: C/ Marina Española, 15 Ceuta.
 Domicilio Centro Trabajo: C/ Galea, 4 Ceuta.
 Núm. Expediente Sancionador: 51/96/119.
 Núm. Acta Infracción: 163/96.
 Materia: Seguridad Social.
 Propuesta de Sanción: 60.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 02-04-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos no-

venta y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

13.- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: D.ª Africa Ostio Colera.
 NIF.: 45.059.469-P.
 Núm. Inscripción Seg. Social: 51/1.000.478-16.
 Domicilio Social: C/ Real, 24-2º A Ceuta.
 Domicilio Centro Trabajo: C/ Isabel Cabral, 6 Ceuta.
 Núm. Expediente Sancionador: 51/96/112.
 Núm. Acta Infracción: 156/96.
 Materia: Seguridad Social.
 Propuesta de Sanción: 51.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 02-04-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

14.- D. Carlos Galán Valdés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta se ha incoado expediente sancionador a:

Empresa: D. Cristóbal Sánchez Romero
 NIF.: 45.045.375-J
 Núm. Inscripción Seg. Social: 51/1.001.679-53
 Domicilio Social: C/ Bentolila, 44-B. Ceuta.
 Domicilio Centro Trabajo: Avda. Ejército Español s/n. Ceuta.
 Núm. Expediente Sancionador: 51/96/108.
 Núm. Acta Infracción: 152/96.
 Materia: Seguridad Social.
 Propuesta de Sanción: 51.000 Ptas.

Dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio citado, se publica mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27-11-92).

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo (B.O.E. número 80 de 02-04-96), dispone de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, ante la Unidad Administrativa Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, C/ General Yagüe, 1, 2.º, órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador (Artículo 28 del Real Decreto 396/1996 citado).

En caso de no formular alegaciones contra el acta de infracción de referencia en el plazo indicado, se elevará al Órgano competente para resolver, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis. - EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO.

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

15. El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando sea intentada la notificación sin poderse practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y/o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se requiere para que aporten datos, y el motivo del requerimiento son los siguientes:

Amar Mohamed, Abdel-Lah	45.085.297	mod. 131.	Módulos
Delgado Téllez, Antonio	45.061.829	id.	id.
Gálvez Rangel, Emilio	28.397.270	id.	id.
Gaspar Díaz, José	25.027.276	id.	id.
Gómez Maese, José Fco.	45.069.449	id.	id.
Gómez Moreno, José	45.009.758	id.	id.
González Trena, Angel	45.069.735	id.	id.
Hidalgo Morillo, José Luis	24.817.050	id.	id.
Maese López, José	45.041.818	id.	id.
Mateos Miranda, Pedro P.	45.063.536	id.	id.
Molina Muñoz, Mª. Carmen	25.059.100	id.	id.
Orozco Reina, Antonio	45.070.134	id.	id.
Pérez Rodríguez, Miguel A.	28.903.368	id.	id.
Salmerón Vargas, Francisco	75.210.503	id.	id.
Tejada Martínez, Miguel	21.648.737	id.	id.
Zaragosi Mariscal, Juan M.	45.061.708	id.	id.
Zarzuela Hurtado, Juan A.	45.031.898	id.	id.
Entrena Palomero, Carlos J.	45.261.025	mod. 190	Retención
Fernández Salas, Francisco	12.600.023	id.	id.
Recubrimientos Ceuta S. L.	B-1.195.675	id.	id.

Disponen de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta notificación, para personarse en esta oficina o remitir los documentos que consideren oportunos, advirtiéndoles que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, se considerará como infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78 en relación con el artículo 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con una multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley.

Ceuta, 5 de diciembre de 1996.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION.- Fdo.: Mª. Carmen Algaba Ros.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

16. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 29-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510100127631	C. Loshuertos	45.046.578	Ceuta	19-10-96	0		Ley 30/1995	
510100128477	M. Ahmed	45.079.135	Ceuta	30-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100128120	H. Mohamed	45.639.692	Ceuta	22-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040334005	S. Sadik	45.080.020	Ceuta	25-10-96	15.000		RD 13/92	117.1
510040308444	L. Ahmed	45.084.282	Ceuta	18-11-96	50.000		RDL 339/90	061.4
510100125804	M. León	45.086.563	Ceuta	16-10-96	0		Ley 30/1995	
510100123996	R. Ali	45.078.122	Ceuta	18-10-96	0		Ley 30/1995	
510100126092	J. Rivera	45.078.571	Ceuta	17-10-96	0		Ley 30/1995	
510100128659	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	16-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040333839	H. Mohamed	45.088.817	Ceuta	24-10-96	50.000	1	RD 13/92	084.1
510100127620	C. Loshuertos	45.089.822	Ceuta	19-10-96	50.000	1	RD 13/92	003.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100125816	O. Perea	45.103.979	Ceuta	28-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040325909	A. Mohamed	45.105.883	Ceuta	01-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100110709	A. Utman	45.106.484	Ceuta	03-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040311030	A. Chaib	99.010.156	Ceuta	26-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040311042	A. Chaib	99.010.156	Ceuta	26-10-96	50.000	1	RD 13/92	087.1A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 29-11-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040326320	H. Mohamed	45.079.692	Ceuta	23-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040332756	M. Ahmed	45.091.258	Ceuta	23-10-96	15.000		RD 13/92	117.1
510100125944	H. Mohamed	45.091.349	Ceuta	01-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040326008	H. Mohamed	45.095.827	Ceuta	17-08-96	50.000		RDL 339/90	060.1
500100125245	N. Mohamed	45.096.580	Ceuta	03-09-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100120296	M. Abdeslam	45.099.009	Ceuta	04-10-96	1.000		RDL 339/90	059.3
510040299996	M. Abdelkrim	45.101.368	Ceuta	17-08-96	50.000		RDL 339/90	060.1

17.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 13-12-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100122888	L. García	02.517.395	Ceuta	13-10-96	35.000	1	RD 13/92	091.2
510100126778	F. Roldán	45.079.162	Ceuta	14-10-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100116980	M. Abderraman	45.079.227	Ceuta	29-10-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100127229	Y. Abdeslam	45.079.587	Ceuta	21-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100124277	H. Mohamed	45.083.139	Ceuta	14-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100120995	R. Mohamed	45.083.211	Ceuta	15-11-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100077895	A. Ali	45.083.250	Ceuta	15-11-96	0		Ley 30/1995	
510100077883	A. Ali	45.083.250	Ceuta	15-11-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100129949	A. Hamed	45.090.687	Ceuta	14-11-96	0		Ley 30/1995	
510100128635	A. Hamed	45.090.687	Ceuta	14-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100126110	A. Abdeslam	45.092.606	Ceuta	02-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100123418	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	12-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100125361	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	15-11-96	0		Ley 30/1995	
510100123832	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	17-11-96	0		Ley 30/1995	
510100128647	M. Abdeslam	45.105.883	Ceuta	14-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100128660	M. Abdeslam	45.105.883	Ceuta	14-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100128672	M. Abdeslam	45.105.883	Ceuta	14-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100122890	M. Pereiro	45.700.174	Ceuta	13-10-96	35.000	1	RD 13/92	091.2
510100117790	M. Mohamed	99.012.376	Ceuta	28-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ceuta, 13-12-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosfo Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100122396	M. Abderrahaman	45.079.227	Ceuta	01-10-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100124125	M. Abderrahaman	45.079.227	Ceuta	06-09-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040333920	A. Lahasen	45.084.576	Ceuta	24-10-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040311212	H. Laiachi	45.091.736	Ceuta	26-08-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040332689	A. Riffi	45.104.034	Ceuta	23-10-96	15.000		RD 13/92	117.1
510100106573	H. Abdeselam	45.106.484	Ceuta	14-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1

18.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 05-12-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosfo Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100122876	J. Caballero	25.072.810	Ceuta	13-10-96	15.000		RD 13/92	094.1C
510040333967	J. Rico	45.043.038	Ceuta	25-10-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040333797	A. Palomino	45.043.359	Ceuta	24-10-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040308456	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	20-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100123467	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	13-11-96	50.000		RDL 339/90	061.1
510100123479	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	13-11-96	0		Ley 30/1995	
510100127461	A. Abdeselam	45.077.889	Ceuta	07-11-96	0		Ley 30/1995	
510100128740	A. Abdeselam	45.079.617	Ceuta	08-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100128738	A. Abdeselam	45.079.617	Ceuta	08-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040333670	A. Mohamed	45.081.231	Ceuta	16-10-96	30.000		RDL 339/90	067.4
510100121719	C. Martfn	45.082.928	Ceuta	08-11-96	50.000		RD 13/92	003.1
510100124277	H. Mohamed	45.083.139	Ceuta	14-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040333864	M. Abdeselam	45.083.795	Ceuta	24-10-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100127710	G. Ali	45.084.249	Ceuta	18-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100127734	G. Ali	45.084.249	Ceuta	18-10-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510100127722	G. Ali	45.084.249	Ceuta	18-10-96	0		Ley 30/1995	
510100128167	Y. Mohamed	45.085.394	Ceuta	22-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040288913	A. Mohamed	45.086.820	Ceuta	01-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100129226	M. Mohamed	45.089.750	Ceuta	15-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040288925	N. Hidalgo	45.092.694	Ceuta	01-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040288937	A. Mohamed	45.095.426	Ceuta	01-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040318589	A. Mohamed	45.095.426	Ceuta	20-10-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100127000	S. Krishna	45.097.844	Ceuta	17-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100123431	J. Muner	45.099.716	Ceuta	13-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100125026	A. Mohamed	45.101.578	Ceuta	21-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510040332677	A. Riffi	45.104.034	Ceuta	23-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040288901	F. Ahmed	45.106.854	Ceuta	01-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100127552	H. Tahami	99.013.225	Ceuta	01-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100127424	B. Abdeselam	99.013.320	Ceuta	29-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. Ceuta, 5-12-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040322910	F. Ramos	45.070.756	Ceuta	26-08-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040322921	F. Ramos	45.070.756	Ceuta	26-08-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040322933	F. Ramos	45.070.756	Ceuta	26-08-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100125713	F. Mahyub	45.079.762	Ceuta	24-09-96	25.000		RDL 339/90	060.1
500040323433	I. Mohamed	45.079.839	Ceuta	27-09-96	35.000	1	RD 13/92	084.3
510100125725	H. Mohamed	45.080.795	Ceuta	25-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040333906	A. Lahasen	45.084.576	Ceuta	24-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100121549	A. Lachmi	45.084.684	Ceuta	26-08-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100106585	M. Mohamed	45.085.396	Ceuta	14-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100124400	A. Abdelkader	45.089.937	Ceuta	05-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040333621	L. Miludi	45.089.961	Ceuta	16-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100126948	L. Ahmed	45.103.548	Ceuta	14-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1

Delegación del Gobierno en Ceuta Agencia Tributaria

19.- Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en el período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 21-11-96

Agencia Estatal de Admón. Tributaria Delegación de Ceuta Administración 55782 Udad. Rec. de Ceuta				Ptas. a		Núm	
Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ingresar	Clave Liquidación	Emis.	Munic.
Abdelkader Mohamed, Must.	45.083.845-G	Sanción Tráfico	510040289553	C 96 - 00	30.000	K1610196032484336	962251002 55101
Abdeselam Amar, Mohamed	45.071.122-T	100108 I.R.P.F. Sanciones Par		95 - 4T	7.608	A5560096500005531	962251002 55101
		130/131 No prese					
Abdeselam Moh., Abdelasis	45.080.084-S	Sanción Tráfico	510100115290	C 96 - 00	12.000	K1610196034545329	962251002 55101
Abdeselam Ali, Navil	45.090.528-V	Sanción Tráfico	510040307609	C 96 - 00	12.000	K1610196033141950	962251002 55101
Abselam Amar, Lahsen	45.099.702-Z	Renfe (Billetes)		94 - 94	18.000	M1600196550000895	962251002 55101

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Plas. a Ingresar	Clave Liquidación	Núm. Emis.	Munic.
Abselem Moh., Mohamed	45.078.623-A	Sanción Tráfico 510040301784	C 96 - 00	18.000	K1610196035354082	962251002	55101
Adiego Morlanes, Pilar	25.146.308-V	Prec. Pub. Res. Dom. Radioelec	C 93 - 97	12.272	M1702796550001822	962251002	55101
Ahmed Mohamed, Moh.	45.091.258-B	Sanción Tráfico 510040306514	C 96 - 00	18.000	K1610196035354852	962251102	55101
Ahmed Sel-Lam, Achucha	45.083.350-S	100203 Trans. Liqs. Practic. Complementaria Fuera Plazo	C 96 - 0A	21.600	A5560096150000360	962251002	55101
Alloza Melón, Rafael	46.217.940-S	Sanción Tráfico 380042406540	C 96 - 00	18.000	K1610196031641880	962251002	55101
Alonso González, Mariano	11.359.559-C	100108 IRPF Sanciones Par A dev. desc. cuota	93 - 0A	11.393	A5560096500003430	962251002	55101
Amar Abdeselam, Nahtar	45.100.573-B	Sanción Tráfico 510100115112	C 96 - 00	30.000	K1610196035354159	962251002	55101
Amar Abdeselam, Nahtar	45.100.573-B	Sanción Tráfico 510040251288	C 96 - 00	30.000	K1610196035354412	962251002	55101
Amar Hammu, Abdelkader	99.006.271-B	Sanción Tráfico 440041309942	V 96 - 00	60.000	K1610196034463973	962251002	55101
id. Hammu-Azmani, Amina	45.087.730-W	Denuncia de habitalibidad	96 - 96	60.000	M1700996550003190	962251002	55101
id. Hammu-Azmani, Amina	45.087.730-W	Denuncia de habitalibidad	96 - 96	60.000	M1700996550003201	962251002	55101
Antón Ibáñez, Luis	03.689.421-Z	100108 IRPF Sanciones Par A Dev. Desc. Cuota	93 - 0A	174.395	A5560096500005993	962251002	55101
Asesores Financ. y Tribut.	B-11953064	100398 Sanciones Tribut. Dec. Neg. F. Pl. Req.	95 - 1T	24.000	A5560096500003617	962251002	55101
Asesores Financ. y Tribut.	B-11953064	100398 Sanciones Tribut. Dec. Neg. F. Pl. Req.	95 - 2T	24.000	A5560096500003628	962251002	55101
Asesores Financ. y Tribut.	B-11953064	100398 Sanciones Tribut. No At. R. Integral	95 - 1T	30.000	A5560096500003639	962251002	55101
Bachir Mohamed, Fuhad	45.093.823-T	LO 1/92 Artículo 23.A)	96 - 96	60.120	M1600196550002732	962251002	55101
Bachir Mohamed, Karin	99.011.596-T	Sanción Tráfico 510040304979	C 96 - 96	18.000	K1610196033141674	962251002	55101
Bellamy Pozo, Francisco	27.782.366-E	Prec. Púb. Res. Dom. Púb. Radioe	93 - 97	12.272	M1702796550001790	962251002	55101
Belmonte Gómez, Rafael	45.090.276-H	Sanción Tráfico 460402338778	C 96 - 96	48.000	K1610196035305187	962251002	55101
Bentata Nahón, José	45.072.231-M	Sanción Tráfico 180401272480	C 96 - 96	19.200	K1610196032045931	962251002	55101
Bentolaza Méndez, Javier	25.153.758-S	100108 IRPF Sanciones Par A Dev. Desc. Cuota	93 - 0A	15.354	A5560096500003441	962251002	55101
Blázquez Diéguez, Guillermo	25.068.564-J	100398 Sanciones Tributarias D.NE/S. De.Fu.Pla.	93 - 0A	2.400	A5560096500000636	962251002	55101
Cañestro Andión, Oscar	45.096.731-X	Sanción Tráfico 510040304748	C 96 - 00	30.000	K1610196033861679	962251002	55101
Cañestro Andión, Oscar	45.096.731-X	Sanción Tráfico 510040304724	C 96 - 00	18.000	K1610196034545637	962251002	55101
Cañestro Andión, Oscar	45.096.731-X	Sanción Tráfico 510040304761	C 96 - 00	12.000	K1610196034545659	962251002	55101
Carreras Bisbal, Enrique	38.494.945-Y	Expte. Sancionador Obras Ilegal	96 - 96	36.000	M1701596550003163	962251002	55101
Cruz Rdguez, Carlos Jav.	45.069.702-Y	Sanción Tráfico 510040304815	C 96 - 00	24.000	K1610196035354380	962251002	55101
Del Campo Donoso, José M ^a	10.829.975-B	Sanción Tráfico 510040306010	C 96 - 00	60.000	K1610196034545879	962251002	55101
Durán Sánchez, José Luis	31.236.466-M	Prec. Púb. Res. Dom. Púb. Radioe	93 - 97	13.529	M1702796550001690	962251002	55101
El Harime Choukri, Ahmed	45.097.336-V	Sanción Tráfico 290103164962	B 96 - 00	60.000	K1610196031544727	962251002	55101
Fernández Torres, Enma	31.856.173-T	Sanción Tráfico 300045025874	M 96 - 00	90.000	K1610196034999739	962251002	55101
Ramos Gallego, Miguel Ang.	50.424.019-S	Prec. Púb. Res. Dom. Púb. Radioe	93 - 97	12.272	M1702796550001833	962251002	55101
Gámez Sánchez, José Ant.	45.265.633-T	Sanción Tráfico 230202372851	M 96 - 00	19.200	K1610196034127527	962251002	55101
García García, Ernesto	37.957.728-T	Sanción Tráfico 510040295656	C 96 - 00	60.000	K1610196032484270	962251002	55101
Gómez Gómez, Antonio	45.074.125-J	Sanción Tráfico 300201931917	C 96 - 00	24.000	K1610196033581212	962251002	55101
Hamido Mesaud, Jasen	14.928.858-H	100108 IRPF Sanciones Par 130/131 no presen	95 - 1T	9.263	A5560096500002517	962251002	55101
Iñigo López, Pablo	45.086.767-M	Reintegro de Ejerc. Cerrado	90 - 90	15.000	M1502896550000956	962251002	55101
Infante Martín, Domingo	15.933.308-N	100107 IRPF Liquid. practica IRPF Gestión De No declara	93 - 0A	314.800	A5560096110000058	962251002	55101
Infante Martín, Domingo	15.933.308-N	100398 Sanciones Tributarias No At. Req. N.De.R.	93 - 0A	30.000	A5560096500000450	962251002	55101
Laarbi Buarfa Moh., Moh.	45.085.166-Z	LO 1/92 Artículo 25	96 - 96	90.000	M1600196550002930	962251002	55101
Macetrans C. B.	E-11959806	Tasas 25.01 Insp. Aper. Venta	M 96 - 96	3.324	M2600896550003125	962251002	55101
Madani Enfedal, Reduan	45.079.057-T	Sanción Tráfico 510040300184	C 96 - 00	18.000	K1610196034546044	962251002	55101
Maimón Amar, Hafid	45.095.687-R	Sanción Tráfico 510100112834	C 96 - 00	60.000	K1610196033861888	962251002	55101
Martín Díaz, Antonio	31.787.368-B	Sanción Tráfico 230202304031	C 96 - 00	36.000	K1610196032793799	962251002	55101
Martín Iglesias, Ernesto	45.100.935-M	Sanción Tráfico 510100115768	C 96 - 00	30.000	K1610196033141333	962251002	55101
Martínez López, Manuel	10.576.560-X	Sanción Tráfico 230300231952	C 96 - 00	18.000	K1610196034826027	962251002	55101
Melián Díaz, Santiago	42.636.784-M	Sanción Tráfico 120042117834	J 96 - 00	12.000	K1610196034028846	962251002	55101
Moh., Abdeselam, Abdelkad	45.082.366-C	100108 IRPF Sanciones Part 130/131 No Prese	95 - 3T	9.500	A5560096500007434	962251002	55101
Moh., Abdeselam, Ahmed	45.080.150-N	Sanción Tráfico 510040289735	C 96 - 00	24.000	K1610196033141256	962251002	55101
Moh., Abdeselam, Mohamed	45.092.696-T	LO 1/92 Artículo 25	95 - 95	66.000	M1600196550000708	962251002	55101
Moh., Abdeselam, Nasin	45.078.076-P	LO 1/92 Drogas	96 - 96	60.006	M1600196550003250	962251002	55101
Moh., Abdeselam, Riduan	45.091.315-E	Sanción Tráfico 510100118850	C 96 - 00	60.000	K1610196034545989	962251002	55101

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ptas. a Ingresar	Clave Liquidación	Núm. Emis.	Munic.
Mohamed Ahmed. Moh.	45.083.445-H	Sanción Tráfico 510040306587	C 96 - 00	30.000	K1610196035354896	962251002	55101
Moh. Lahasen Larosi Bachir	99002383X	0.261/66	95 - 95	12.000	M1600196550000720	962251002	55101
Mohamed Moh. Abdelkamil	45.078.960-H	Sanción Tráfico 510040307634	C 96 - 00	42.000	K1610196031791237	962251002	55101
Mohamed Moh. Abdelkamil	45.078.960-H	Sanción Tráfico 510100115756	C 96 - 00	60.000	K1610196032484413	962251002	55101
Mohamed Moh. Nordin	45.101.408-H	Sanción Tráfico 510040289528	C 96 - 00	60.000	K1610196033141234	962251002	55101
Molineró Montesinos, J. Ant.	27.526.838-R	100387 Recargos Auto-Liquid	LE 93 - 0A	14.339	A5560096520000682	962251002	55101
		Ing. Recarg. Transi.					
Morilla Soto, Manuel	45.060.992-J	Sanción Tráfico 050400820084	S 96 - 00	30.000	K1610196034613661	962251002	55101
Pallarés Escorza, Antonio	45.074.096-F	Sanción Tráfico 380042491797	T 96 - 00	12.000	K1610196033692444	962251002	55101
Parres Aracil, Jorge Juan	45.069.640-J	Sanción Tráfico 290103363910	S 96 - 00	30.000	K1610196034262464	962251002	55101
Pelayo Sánchez, J. Manuel	05.365.430-J	Sanción Tráfico 080402497621	M 96 - 00	19.200	K1610196031326278	962251002	55101
Reverte Pozo, Fco. Carlos	22.008.997-K	100398 Sanciones Tributarias	95 - 2T	30.000	A5560096500005476	962251002	55101
		No At. R. Integral					
Rhilane Moh. Ben Moh.	X14.578.663	Cuota Cámara IAEI 9300002469	9 94 - 00	16.800	52040094550006260	962251002	55101
Ruiz Peñuelas, José Félix	72.863.971-V	100108 I.R.P.F. Sanciones Par.	93 - 0A	12.670	A5560096500003507	962251002	55101
		A Dev. Desc. Cuota					
Sala Vázquez, V. Salvador	32.034.896-J	Sanción Tráfico 140400734132	C 96 - 00	19.200	K1610196032713730	962251002	55101
Sánchez Rus, A. Raimundo	45.087.791-V	Reglamento de Armas, Armas Pro	95 - 96	24.000	M1600196550000334	962251002	23015
Sánchez Soriano, M. Soledad	04.574.380-W	Sanción Tráfico 230202354654	C 96 - 00	24.000	K1610196032783041	962251002	55101
Sanchís Pajares, Enrique	50.706.701-G	100101 I.R.P.F. Declaración Simp.	94 - 0A	53.113	A5560096120000092	962251002	55101
		Falta e Ingresos en Plazo I.					
Solano García, J. Angel	08.863.766-A	100108 I.R.P.F. Sanciones Par.	94 - 0A	39.262	A5560096500006312	962251002	55101
		A Dev. Desc. Cuota					
Tobías Haro, M. Guillermo	03.828.850-V	P. Pub. Res. Dom. Pub. Radio. Elec.	93 - 95	13.529	M1702796550001701	962251002	55101
Vega Durán, A. Jesús de la	45.067.369-L	LO 1/92 Art. 26 E)	96 - 96	18.000	M1600196550002776	962251002	55101

Recursos:

Recurso de Reposición ante el Organó que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegaciones o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administrativa de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

20.-Desconociéndose el actual paradero de D. Antonio López Planas, D.N.I. n.º 45.050.205, último domicilio conocido era en Grupos Alfau, 11, 1.º D, Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando n.º 33/96, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d) del n.º 1 del art. 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, (BOE de 13-12-95), de Represión del Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5.º del citado texto legal.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Antonio

López Planas.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Antonio López Planas 100.000 pesetas (correspondiente al mínimo establecido en el art. 12, punto 2 a), de la Ley Orgánica 12/95).

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59, punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, a 21 de noviembre de 1996.- V.º B.º EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría.- EL JEFE DE EXPEDIENTE.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

21.- El Jefe de la unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 5 de diciembre de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo. Javier Martínez Peñalver-Freyre.

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Premio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 10187029	10 51000484211	Asiatic, S.A.	Tte. Pacheco, 2 - 2	51001 Ceuta	90.360	02-96 / 02-96
51 1996 10043044	10 51000575955	Com. Hostelera Anaya e H.	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	89.135	12-95 / 12-95
51 1996 10177127	10 51000575955	Com. Hostelera Anaya e H.	Pino Gordo, 1	51005 Ceuta	95.477	01-96 / 01-96
51 1996 10177935	10 51000637488	National Serv. Cía. S. Au.	José Solís, 5 - 1	51001 Ceuta	103.054	01-96 / 01-96
51 1996 10187635	10 51000637488	National Serv. Cía. S. Au.	José Solís, 5 - 1	51001 Ceuta	96.406	02-96 / 02-96
51 1996 10187736	10 51000648707	Teleceuta, S.A.	Real, 90	51001 Ceuta	121.600	02-96 / 02-96
51 1996 10178339	10 51000654060	Blindasur, S.L.	Cervantes (Galería L)	51002 Ceuta	128.460	01-96 / 01-96
51 1996 10187938	10 51000654060	Blindasur, S.L.	Cervantes (Galería L)	51002 Ceuta	124.178	02-96 / 02-96
51 1996 10207439	10 51000654767	Martínez Gil, Rosa M.ª	Tte. Ruiz, 4	51001 Ceuta	4.413	10-95 / 10-95
51 1996 10178743	10 51000661538	Bejarano Domínguez, José J.	Independencia, 3	51001 Ceuta	190.952	01-96 / 01-96
51 1996 10179147	10 51000676187	Ti Como, S.L.	Pozo Rayo, 1	51005 Ceuta	184.793	01-96 / 01-96
51 1996 10188140	10 51000676187	Ti Como, S.L.	Pozo Rayo, 1	51005 Ceuta	178.632	02-96 / 02-96
51 1996 10045266	10 51000676389	Com. Hostelera Anaya e H.	Real, 90	51001 Ceuta	104.094	12-95 / 12-95
51 1996 10179248	10 51000676389	Com. Hostelera Anaya e H.	Real, 90	51001 Ceuta	107.735	01-96 / 01-96
51 1996 10045569	10 51000684271	Gestión y Asesoram. Profe	Real, 118	51001 Ceuta	209.979	12-95 / 12-95
51 1996 10179450	10 51000684271	Gestión y Asesoram. Profe	Real, 118	51001 Ceuta	217.327	01-96 / 01-96
51 1996 10179854	10 51000702762	Calderón Guadamuro, José F.	Apartam. Gran Vía, 6	51001 Ceuta	221.960	01-96 / 01-96
51 1996 10188443	10 51000702762	Calderón Guadamuro, José F.	Apartam. Gran Vía, 6	51001 Ceuta	207.641	02-96 / 02-96
51 1996 10180359	10 51000705489	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	110.981	01-96 / 01-96
51 1996 10188948	10 51000705489	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	88.437	11-95 / 11-95
51 1996 10189049	10 51000705489	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	103.820	02-96 / 02-96
51 1996 10180460	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	107.400	01-96 / 01-96
51 1996 10189150	10 51000706806	Maese López, José	Velarde, 4	51001 Ceuta	103.820	02-96 / 02-96
51 1996 10085581	10 51000710543	Bricolages Ugarte, S.L.	Loma Larga, s/n. - 0	51004 Ceuta	73.574	01-96 / 01-96
51 1996 10046983	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle C. Dato	51001 Ceuta	114.863	12-95 / 12-95
51 1996 10180662	10 51000716304	Viajes Dimasur, S.L.	Muelle C. Dato	51001 Ceuta	118.881	01-96 / 01-96
51 1996 10086086	10 51100017504	Gallego Sánchez, José M.ª	Padilla Edificio Ceu	51001 Ceuta	65.168	01-96 / 01-96
51 1996 10028492	10 51100031143	Aridos Muraba, S.L.	Muelle C. Dato	51002 Ceuta	55.040	11-95 / 11-95
51 1996 10086692	10 51100039227	Construcc. y Contratas Ce.	De la Constitución, 1	51001 Ceuta	86.124	01-96 / 01-96
51 1996 10047791	10 51100040439	Ch. Kishinchand Mahtani, B.	Independencia, 2	51001 Ceuta	131.411	10-95 / 10-95
51 1996 10033647	10 51100045590	Fernández Salas, Fco. J.	Gran Vía, 2	51001 Ceuta	206.904	11-95 / 11-95
51 1996 10040721	10 51100045590	Fernández Salas, Fco. J.	Gran Vía, 2	51001 Ceuta	46.793	09-95 / 11-95
51 1996 10048296	10 51100067014	Apisol, S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	51001 Ceuta	87.266	12-95 / 12-95
51 1996 10182076	10 51100067014	Apisol, S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	51001 Ceuta	93.474	01-96 / 01-96
51 1996 10189554	10 51100067014	Apisol, S.A.	Ctra. Servicio (Juno)	51001 Ceuta	90.364	02-96 / 02-96
51 1996 10077295	10 51100070347	Rc. Africa Import, S.L.	Residencial Galo, 0-B	51001 Ceuta	65.705	11-95 / 11-95
51 1996 10182177	10 51100070347	Rc. Africa Import, S.L.	Residencial Galo, 0-B	51001 Ceuta	96.591	01-96 / 01-96
51 1996 10246340	10 51100071963	Prosean, S.L.	Urbanización Pueblo	51001 Ceuta	480.195	02-96 / 02-96
51 1996 10189655	10 51100077926	Construcc. Ramírez Flore	Agustina de Aragón, 2	51001 Ceuta	519.102	02-96 / 02-96
51 1996 10087807	10 51100099043	Nuevo Diario de Ceuta, S.L.	Marina Española, 0	51001 Ceuta	386.020	01-96 / 01-96
51 1996 10060828	10 51100116322	Impermeabilizaciones del Sur	Gran Vía, 0	51001 Ceuta	405.942	12-95 / 12-95
51 1996 10189857	10 51100116322	Impermeabilizaciones del Sur	Gran Vía, 0	51001 Ceuta	225.539	02-96 / 02-96
51 1996 10237751	10 51100116322	Impermeabilizaciones del Sur	Gran Vía, 0	51001 Ceuta	225.539	03-96 / 03-96
51 1996 10088514	10 51100117938	Correduría Seguros de Agricu.	Ejército Español, 11	51002 Ceuta	143.011	01-96 / 01-96
51 1996 10078410	10 51100129153	Cristobal Franco Castro, F. Ja.	Gobernador Andrade, 3	51002 Ceuta	81.027	11-95 / 11-95
51 1996 10184096	10 51100129254	Interquartz, S.L.	de las Palmeras, 4	51001 Ceuta	93.474	01-96 / 01-96
51 1996 10078511	10 51100134106	Serfer Ceuta Naval, S. Coop.	Muelle de Levante, 0	51002 Ceuta	194.225	12-95 / 12-95
51 1996 10184302	10 51100134106	Serfer Ceuta Naval, S. Coop.	Muelle de Levante, 0	51002 Ceuta	201.029	01-96 / 01-96

ADMINISTRACION: 01
REG./ SECTOR: 0521 - Trabaj. Autónomos

Número de Prov. Premio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 10094271	08 5140261685	Domínguez Espinosa, José	de las Palmeras, 2	51001 Ceuta	451.543	01-95 / 12-95
51 1996 10096493	08 5140297354	Merino Montero, José A.	Plaza de Africa, 12-0	51001 Ceuta	451.543	01-95 / 12-95
51 1996 10106904	08 5170121521	Maese López, Rosa M.ª	Santander, 19-0	51001 Ceuta	451.543	01-95 / 12-95

Número de Prov. Premio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 10111752	08 5170176586	Acedo Rosa, Manuel	Juan Carlos I, Pton. 2	51002 Ceuta	451.543	01-95 / 12-95
51 1996 10113065	08 5170187296	Mohamed Ahm., Abdelhuae	Bda. Príncipe Este, 62	51003 Ceuta	112.886	01-95 / 09-95
51 1996 10117008	08 5170215285	Hamido Hamido, Mohamed	Molino, 34-0	51001 Ceuta	75.257	01-95 / 02-95
51 1996 10118725	08 5170232564	Postigo García, Enrique	Juan Carlos I, 48-0	51002 Ceuta	451.543	01-95 / 12-95
51 1996 10121048	08 5170248631	Blanco Medina, Eugenio	Isabel Cabral, 1 - 5 D	51001 Ceuta	451.543	01-95 / 12-95
51 1996 10126506	08 5170282781	Tilochand Thadani, Sammy	Gral. Yagüe, 9-B. Izq.	51001 Ceuta	37.629	07-95 / 07-95
51 1996 10131051	08 5170313804	Mohamed Aali, Ahmed	Patio Castillo, 18-0	51001 Ceuta	150.514	01-95 / 04-95
51 1996 10131657	08 5170317642	Gallardo Castejón, Miguel	Bda. Benzú, 46-0	51004 Ceuta	150.514	01-95 / 04-95
51 1996 10133576	08 5170329968	Durán Muñoz, Susana	Trujillo González, 7	51002 Ceuta	70.470	01-95 / 02-95
51 1996 10138731	08 5170362102	Abdellah Kanya, Rabea	P. Recreo Cortadura	51001 Ceuta	188.143	01-95 / 05-95
51 1996 10139438	08 5170365839	Zayas Martínez, Bernardo	Marina Española, 88-5	51001 Ceuta	451.543	01-95 / 12-95
51 1995 10306682	08 5170375438	Abdeselam Hamed, Hassan	Lisboa, 8	51002 Ceuta	38.092	01-94 / 11-94
51 1996 10151764	08 5170418177	Mohamed Guezai Halol, A.	Recreo Alto, 40	51001	112.886	08-95 / 10-95
51 1996 10153279	08 5170421716	Mohamed Chairi, Abderrah.	Mercado Central, 4	51001	37.629	12-95 / 12-95
51 1996 10153380	08 5170422120	Mohamed Abselam, Aselam	Príncipe Alfonso, Es.	51003	37.629	12-95 / 12-95
51 1996 960002137	08 5170422120	Mohamed Abselam, Aselam	Príncipe Alfonso, Es.	51003	6.120	01-95 / 01-95

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

22.-Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Isleña de Navegación, S. A. de esta Ciudad, para el periodo noviembre/96 a diciembre/97, suscrito por su comisión negociadora el día 4-11-96 y no extimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R. Dleg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 29 de noviembre de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José Carlos Iribas Mielgo.

Acta de aprobación del Convenio Colectivo de los Trabajadores de Tierra en Ceuta de la Empresa ISLEÑA DE NAVEGACIÓN, S. A.

Por la Empresa:

D. Manuel Muñoz García

Director General

D. José M.º Guerrero Foncubierta

Director de Recursos Humanos

Por los Delegados de Personal:

D. Ramón Sánchez Pascual

Delegado

D. José M.º Sedano Martínez

Delegado

D. Manuel J. Peláez Sarria

Delegado

En Ceuta, siendo el día 4 de noviembre de 1996 a las 16,00 horas, y reunidos en las oficinas de la Empresa los Sres. relacionados en el encabezamiento aprueban el Convenio Colectivo para los trabajadores de Tierra en Ceuta de la Empresa Isleña de Navegación, S. A.

Siendo las 17,00 horas se levanta la sesión.- Fdo.: La Empresa.- Fdo.: Los Delegados de Tierra Ceuta.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE ISLEÑA DE NAVEGACION, S. A. Y SUS TRABAJADORES DE TIERRA (CENTRO DE TRABAJO DE CEUTA)

Artículo 1.º.- Ambito Territorial:

El presente Convenio será aplicado en la Empresa Isleña de Navegación, S. A. (Tierra), en la Comunidad Autónoma de Ceuta.

Artículo 2.º.- Ambito Funcional:

El presente Convenio regulará la relación de trabajo en la Empresa Naviera Española, Isleña de Navegación, S. A. (ISNASA) y su personal Técnico Administrativo y Subalterno, que prestan sus servicios en Oficinas Centrales, Delegaciones, Representaciones u otros Centros de Trabajo dependientes directamente de aquellas.

Artículo 3.º.- Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1997, independientemente de la fecha en que sea publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La vigencia será de 14 meses y quedará prorrogado automáticamente en periodos anuales sino es denunciado por cualquiera de las partes firmantes con un mes de antelación a su vencimiento. La denuncia del mismo habrá de formularse por escrito ante la Delegación de Trabajo, dando traslado a la otra parte.

Artículo 4.º.- Ambito Personal:

Quedan sujetos a las condiciones del presente convenio, todos los trabajadores fijos que prestan sus servicios en esta Empresa.

Artículo 5.º.- Exclusión de otros Convenios:

El presente Convenio sustituye en su totalidad a todos los concertados anteriormente entre los Representantes de la Empresa y los Representantes de los trabajadores de Ceuta.

Durante su vigencia no será aplicable ningún otro Convenio que pudiera ser homologado por la Autoridad competente y afectar o referirse a actividades o trabajos desarrollados en el centro de Ceuta.

Artículo 6.º.- Compensación y Absorción:

Las condiciones económicas pactadas, estimada en su conjunto, compensarán en su totalidad a las que regían an-

teriormente, cualquiera que sea su naturaleza y origen, y tanto si se trata de condiciones económicas reglamentarias, convenidas, concedidas unilateralmente por la Compañía o establecida por el precepto legal, Convenio colectivo o cualquier otro motivo.

Artículo 7.º.- Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia:

Constitución:

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria de interpretación y vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión paritaria se reunirá a solicitud de una de las partes, en el plazo máximo de una semana.

Ambas partes acuerdan la designación de un árbitro para todos los conflictos que no sean capaces de llegar a un acuerdo, este árbitro será designado de mutuo acuerdo, de no existir acuerdo, se designará por la Autoridad competente en la materia, entre tres candidatos que serán seleccionados por el/los Delegados de Personal y por la Dirección.

Artículo 8.º.- Composición:

La Comisión paritaria de interpelación y vigilancia estará integrada por tres miembros nombrados por la Dirección en su representación y por tres miembros nombrados por los Delegados de Personal en su representación. Dicha Comisión podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales de asesores y cuantas materias sean de su competencia.

Cada parte en cada reunión, elegirán entre ellos un Secretario, de forma alternativa.

Artículo 9.º.- Funciones:

Son funciones específicas de interpretación y vigilancia las siguientes:

Primero: Interpretación del Convenio.

Segundo: Vigilancia e interpretación de lo pactado.

Este órgano intervendrá preceptivamente en éstas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este trámite, acudir al arbitraje y después a la autoridad Laboral o Jurisdicción competente.

Artículo 10.º.- Organización del Trabajo:

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, a través de sus mandos. Esta facultad se ejercerá con sujeción a las normas contenidas en este Convenio y respetando las disposiciones de carácter general vigente en cada momento.

Artículo 11.º.- Jornada Laboral:

Se establece una jornada laboral de 40 horas semanales para todo el personal.

Se establece una jornada intensiva para el personal de la oficinas, desde el 1 de julio al 20 de agosto.

Artículo 12.º.- Vacaciones:

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de 30 días naturales de vacaciones al año.

Diez días de los cuales, podrán ser disfrutados en verano, exceptuando los períodos de máxima producción de la Empresa.

Artículo 13.º.- Festividad Patronal:

Con independencia del calendario oficial, se establece como festivo a todos los efectos, en honor a la Patrona de la profesión, la Virgen del Carmen, el día 16 de julio.

Artículo 14.º.- Licencias:

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas en los casos y por el período que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.º.- Excedencias:

El personal con una antigüedad en la Empresa de al menos dos años, tendrá derecho a que se le reconozca situación de excedencia voluntaria por un período mínimo de seis meses, y máximo de cinco años, que deberá solicitar al menos con un mes de antelación a la fecha en que desea disfrutarla.

Para acogerse de nuevo a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir al menos un nuevo período de servicio de dos años.

El trabajador en situación de excedencia, deberá solicitar el reingreso en la Empresa, y su reincorporación se efectuará de las siguientes formas:

a) Inmediatamente, en el supuesto de que en los seis meses posteriores de iniciada la excedencia, no se haya producido una alta en la Empresa para cubrir el puesto vacante dejado por el excedente.

b) A los seis meses de solicitado el reingreso.

c) Inmediatamente, si la excedencia se ha solicitado por estudios.

d) Inmediatamente, si la excedencia se ha solicitado para desempeñar algún cargo político o sindical.

Artículo 16.º.- Retribuciones en caso de Incapacidad Temporal. Accidente de Trabajo Laboral:

El trabajador que se halle en esta situación percibirá las prestaciones del Instituto Social de la Marina, de la Mutua de Accidente o en su caso las prestaciones de la Seguridad Social. Si estuviera más de tres días en centro hospitalario se le garantiza una cantidad equivalente al salario base.

Artículo 17.º.- Premio de Vinculación:

A partir de la firma del presente Convenio, desaparece el concepto de Antigüedad y su importe figurará como premio de vinculación, en el recibo de salario.

Artículo 18.º.- Plus de Disponibilidad:

Se establece este Plus para todos aquellos trabajadores que sean designados por la Empresa.

Artículo 19.º.- Seguros Complementarios:

La Empresa se obliga a formalizar una Póliza de Seguro Colectivo de accidente, que cubra las siguientes contingencias de sus empleados, y en base al capital que a continuación se detalla:

Por fallecimiento 3.850.000 Ptas.

Por invalidez total 4.350.000 Ptas.

Por lesiones permanentes no invalidantes, en un 100%, del baremo vigente en la Seguridad social.

Artículo 20.º.- Jubilación:

El empleado que se jubile antes de los sesenta y cuatro años de edad, percibirá 7.047 pesetas por año de antigüedad en la Empresa.

Todo trabajador se jubilará a los sesenta y cuatro años de edad con el 100% de sus derechos pasivos.

En caso de que la Empresa opte por cubrir las vacantes que se produzcan por jubilación, procurará hacerlo con algún familiar del trabajador jubilado, siempre que éste estuviese en situación de paro y previo examen ante el Delegado de Personal.

Artículo 21.º.- Garantía de los Cargos:

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales existentes o futuras.

Artículo 22.º.- Categorías Profesionales:

La Empresa se compromete a reconocer legalmente las Categorías Profesionales que disfruten en la actualidad todos los trabajadores afectados al presente Convenio.

Acordándose la creación de las Categorías Oficial Primera Administrativo B y C y Oficial Segunda Administrativo B y C.

Artículo 23.º.- Salarios:

La Empresa se obliga a satisfacer a su personal las percepciones económicas que se derivan del presente Convenio.

Dichas percepciones económicas se abonarán en todo caso, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al referido en la nómina.

Artículo 24.º.-Plus de Transportes:

Se fija un plus de transportes para todos los trabajadores de la Empresa, por una cantidad de pesetas de 12.919, a satisfacer en las doce pagas mensuales de Enero a Diciembre.

Dicho plus de transporte tendrá carácter permanente para sucesivos Convenios, y contará a todos los efectos de incrementos salariales.

Artículo 25.º.-Plus de Residencia:

Se fija un Plus de Residencia para todos los trabajadores que prestan sus servicios en Ceuta, consistente en el 50% del Salario Base.

Artículo 26.º.-Gratificaciones extraordinarias:

Serán dos las pagas extraordinarias, siendo éstas de 30 días de salario base, más el plus de residencia y premio de vinculación si corresponde, se abonarán en julio y en diciembre.

El personal que por causa de ingreso o cese en la Empresa, no haya completado el año, percibirá en estas gratificaciones, la parte proporcional correspondiente al tiempo de prestación del servicio.

La empresa concederá una Cesta de Navidad por valor de 21.932 pesetas, y pagadera el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 27.º.- Premio por natalidad:

Se establece una prestación única en caso de nacimiento de hijo/a, consistente en una paga íntegra independientemente de las demás asignaciones reglamentarias.

Artículo 27.º.- Ayuda escolar:

Se establece una Ayuda Escolar consistente en 7.581 pesetas (por hijo/a) para los trabajadores con hijos que cursen estudios de E.G.B. o E.S.O., B.U.P., F.P. y Universitarios, excepto para aquellos que repitan curso.

Artículo 28.º.- Gratificaciones de amarradores:

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, los amarradores recibirán una gratificación por los servicios extraordinarios, consistentes en 38.436 pesetas, pagaderas con las percepciones del mes de septiembre.

NOTA: 12.812 pesetas por tres meses = 38.436 pesetas cada uno.

Artículo 30.º.- Plus de Turnos:

Este Plus compensa los fraccionamientos de jornada, las esperas de los relevos, el retraso de las entradas o salidas de los buques, las jornadas o fracciones de jornadas nocturnas y las penosidades de trabajos a turnos, así como los cambios de horarios, modificaciones de horarios o cambios de turnos que se produzcan en función de las necesidades de la Empresa.

La percepción del Plus será diaria y por día efectivo de trabajo, su devengo será mensual.

No se percibirá este Plus en los casos de Incapacidad Temporal, Licencias y períodos vacacionales.

Su cuantía será de 500 pesetas día.

Artículo 31.º.- Plus de Idiomas:

Se establece un Plus de idiomas, para los empleados que figuran en el Anexo del presente Convenio, consistente en 3.632 pesetas mensuales.

Si la Empresa necesitara más empleados que hablaran idiomas serían designados previo examen.

Artículo 32.º.- Plus de Cajero:

Se establece un plus de cajero, para todas las trabajadoras/es que realicen operaciones de pagos y cobros con responsabilidad directa e inherente a dichas operaciones, consistentes en 2.905 pesetas.

Artículo 33.º.- Complemento de puesto de trabajo:

Los empleados que dentro de la organización de la Empresa, independientemente de su categoría profesional, sean asignados por la Dirección de la misma, para asumir el puesto de Coordinador, percibirán la cantidad de 7.265 pesetas mensuales.

Artículo 34.º.- Billetes de pasaje y consumición:

Todos los trabajadores de tierra y sus familiares a su cargo, tendrán derecho a dos viajes de ida y vuelta, (vehículos y pasajeros), totalmente gratuitos, el resto de viajes al año será mediante abono del seguro e impuestos correspondiente.

Asimismo, tendrá derecho a un descuento de su manutención a bordo de los buques de la Compañía, igual del que actualmente gozan los tripulantes de los mismos.

Artículo 35.º.- Festivos:**Sábados:**

Por realizar la jornada de sábado completa en Temporada Baja, se abonarán 5.086 pesetas a los Jefes de Negociado y 4.358 pesetas al resto del personal.

Por realizar la jornada de sábado completa en Temporada Alta, se abonarán 5.813 pesetas a los Jefes de Negociado y 5.086 pesetas al resto del personal.

La temporada alta estará comprendida entre el 1 de Julio y el 5 de septiembre, ambos inclusive. La temporada baja, el resto del año.

Festivos:

Se establece un incentivo de 9.735 pesetas para todos los trabajadores que trabajen en día festivo, para los Jefes de Negociado será de 12.495 pesetas.

Domingos:

Se establece un incentivo de 9.735 pesetas para todos los trabajadores que trabajen en Domingo, para los Jefes de Negociado será de 12.495 pesetas.

Artículo 36.º.- Garantía Sindical

El delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales para desarrollar las funciones de su cargo sindical, que-

dan excluidos del cómputo el tiempo de reunión a instancia de la Empresa y las Convocatorias Oficiales por la Autoridad Laboral.

Artículo 37.º.- Ayuda por hijo o cónyuge con disminución psíquica o física:

Se establece una ayuda anual de 12.812 pesetas, pagaderas en el último trimestre del año.

Artículo 38.º.- Préstamos por necesidades urgente:

Se establece un fondo de un millón doscientas ochenta y un mil ciento veinticinco pesetas, para la concesión de préstamos que puedan solicitarse por el personal fijo, y que se encuentre en alguna necesidad, que deberá justificar documentalmente, estos préstamos no devengarán interés alguno.

No se podrán solicitar préstamos por cantidades superiores a tres mensualidades de salario base más premio de vinculación.

El reintegro de cada préstamo deberá hacerse distribuyendo su importe de un año, y en catorce plazos, que se descontarán de los salarios correspondientes.

La concesión de estos préstamos será regulada por el Delegado del Personal y un Representante de la Empresa, emitiendo informe en un plazo de hasta diez (10) días.

Artículo 39.º.- Premios:

Los trabajadores que careciendo de anotación por falta grave en su expediente, no hayan faltado al trabajo más de veinte días por enfermedad o accidente laboral en el transcurso de cinco años consecutivos de permanencia en la Empresa, percibirán un premio de cuarenta mil pesetas (40.000 Ptas.).

Estos premios se concederán una sola vez, cada cinco años, a un mismo empleado.

Los períodos quinquenales se computarán a partir del día 1.º de enero al año siguiente al de su ingreso, salvo que éste se hubiera producido dentro del primer trimestre del año, en cuyo caso se le computará dicho año como completo. Se mantiene la fecha de 1.º de enero de 1.993 como la de iniciación de estos premios.

Su pago lo realizará la Empresa dentro de la primera quincena de septiembre del año siguiente a aquel en que cada trabajador cumpla el correspondiente período quinquenal.

HORARIOS

Oficinas

Jornada Partida:

De Lunes a Viernes: de 9'00 a 14'00 h. y de 16'00 a 19'00 h. (40 horas).

Jornada Intensiva:

De Lunes a Viernes: de 8'00 a 15'00 h. (35 horas).

Sábados: una jornada de 5 horas.

Puerto:

Jornada Intensiva (Temporada Baja):

De Lunes a Viernes: de 7'00 a 14'00 h. o de 14'00 a 21'00 h.

Sábados: Una jornada de 5 horas.

Jornada Intensiva (Temporada Alta):

De Lunes a Viernes: de 7'30 a 14'30 h. o de 14'30 a 21'30 h.

Sábados: Una jornada de 5 horas.

TABLA SALARIAL I

Categoría	Salario	Festivos
Jefe Negociado	156.749	12.495
Oficial 1.º A	146.539	9.735
Oficial 1.º B	144.500	9.735
Oficial 1.º C	142.500	9.735
Oficial 2.º A	140.602	9.735
Oficial 2.º B	139.500	9.735
Oficial 2.º C	138.500	9.735
Auxiliar Administrativo	137.190	9.735
Amarrador	128.320	9.735
Ayudante de Muelle	89.406	9.735
Intérprete	130.708	9.735

Sábados Temporada Alta	Sábados Temporada Baja
5.813	5.086
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358
5.086	4.358

TABLA SALARIAL II

Plus Varios

Plus Transporte	12.919
Turnos (días festivos)	500
Quebranto Moneda	2.905
Coordinador	7.265
Idiomas	3.632
Cesta de Navidad	21.932
Residencia	50 %
Jubilación	7.047
Fondo Escolar	7.581
Disminución Física / Psíquica	12.812
Préstamos	1.281.125
amarradores	12.812

ANEXO

PLUS DE IDIOMAS

- D. Mustafa Idriss Al-Lal
- D. José de Luna Roldán.

Firman el presente Convenio Colectivo:

Por la Dirección:

- D. Manuel Muñoz García (Director General)
- D. José M.º Guerrero Foncubierta (Jefe de Personal)

Por los representantes de los trabajadores:

- D. Ramón Sánchez Pascual
- D. Manuel J. Peláez Sarria
- D. José M.º Sedano Martínez

Delegación del Gobierno en Ceuta

23.- Visto el expediente sancionador instruido a D.^a Soadilla Hossaien Hamu, con D.N.I. n.º 45.096.685, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 27-12-95, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 29-3-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca de chapa y madera y en el lugar de la misma construcción de una vivienda de bloques de hormigón y techos de chapa y madera, con una superficie de 35 metros cuadrados, en Bda. Ppe. Alfonso, Finca Ben Amar, s/n. parcela 210, que fue notificada al presunto responsable en fecha 20-6-96 (mediante publicación en el B.O.C.).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes la presunta infractora; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, la interesada no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 17-10-96 (mediante publicación en el B.O.C.), conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado la interesada no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D.^a Soadilla Hossaien Hamu, con D.N.I. n.º 45.096.685, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 175.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

CIUDAD DE CEUTA

24.- No siendo posible la notificación a D. Mohamed Mohamed Benyaya, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el pasado día 7 de noviembre adoptó el siguiente acuerdo.

1.º) Conceder fraccionamiento de pago a D. Mohamed Mohamed Benyaya, expediente 3.468 en seis mensualidades.

2.º) El peticionario habrá de abonar 522 Ptas. de intereses de demora. Se le adjunta cuadro de amortización en el que se le indican los plazos y vencimientos del fraccionamiento que habrá de abonar en Recaudación Municipal, siendo el primer vencimiento el día 5 de diciembre de 1996.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución».

Ceuta, a 17 de diciembre de 1996.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

25.- No siendo posible la notificación a D. Filali Mulay Ahmed Al-Lal, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

«El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el pasado día 7 de noviembre adoptó el siguiente acuerdo.

1.º) Conceder fraccionamiento de pago a D. Filali Mulay Ahmed Al-Lal, Acta de inspección n.º 249/96 en seis mensualidades.

2.º) El peticionario habrá de abonar 377 Ptas. de intereses de demora. Se le adjunta cuadro de amortización en el que se le indican los plazos y vencimientos del fraccionamiento que habrá de abonar en Tesorería Municipal, siendo el primer vencimiento el día 5 de diciembre de 1996.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia-Alcaldía en el plazo de un mes

a partir de la recepción de esta resolución».
 Ceuta, a 17 de diciembre de 1996.- **EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.**

ADMINISTRACION DE ESTADO
Agencia Tributaria
Administración de Aduanas de Ceuta

26.- Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta los expedientes de Faltas Reglamentarias al Régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, embarcaciones de recreo y aeronaves, aprobada por Decreto 1.814/1964, de 30 de junio, y, en principio, han transcurrido en exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular número 922 de la Dirección General de Aduanas):

- Expte. nº 68/95.- Furgoneta Mercedes 207 D, matrícula GG-997-H, chasis 60137118139732, propietario desconocido.
- Expte. nº 3/96.- Citroen XM, matrícula 82-KYQ-75, chasis VF7Y3AC00011C4309, propietario desconocido.
- Expte. nº 30/96.- Ford Transit, matrícula CA-427756, chasis WFOZXGBVZDD12824, propietario desconocido.
- Expte. nº 31/96.- Furgón Fiat, matrícula SO-117233, chasis 035507, propietario desconocido.
- Expte. nº 35/96.- Alfa Romeo modelo Arna 1,2 SL, matrícula MI-60923-X, chasis ZAR920A0005039665, propietario desconocido.

Se estima cometida en principio en cada expediente una infracción a los citados artículo 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, previstas en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que, si lo estiman oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 22 de noviembre de 1996.- V.º B.º **EL INTERVENTOR EN FUNCIONES.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.**

CIUDAD DE CEUTA

27.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Cafetería, en C/ Nicaragua nº 3, a instancia de D. Hossain Mohamed Ahmed, D.N.I. 45.070.058.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 26 de diciembre de 1996.- V.º B.º **EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.**

28.- El Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Fomento, D. Luis Morte Oliver, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

El Jefe de la Policía Local remite escrito nº 1371 de fecha 30 de enero de 1996 al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a la Comunidad Musulmana de Ceuta por tener abierto un local sin el correspondiente permiso de apertura. Como consecuencia se dicta Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 13-3-96 en el que se concede al interesado un plazo de audiencia de 10 días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 22 RSCL estará sujeta a licencia la apertura de establecimiento industriales y mercantiles. La intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad y las que en su caso, estuvieran dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Así en los casos de carencia de licencia al faltar el control previo de la Administración, la clausura podrá acordarse sin más trámites. La competencia para resolver los expedientes de licencia de apertura, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimientos que carecen de ella, corresponde al Concejal Delegado de Fomento, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 7-10-96.

PARTE DISPOSITIVA

Clausúrese el local sito en C/ Nicaragua, dedicado a Cafetería, en el que ejerce la actividad la Comunidad Musulmana de Ceuta, por carecer de permiso de apertura.

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Mohamed Ahmed Subaire, Presidente de la Comunidad Musulmana de España.

Ceuta, 26 de diciembre de 1996.- V.º B.º **EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.**

29.- El Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Hamadi Ama Mohamed, por infracción urbanística, ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1996 la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 30-10-1996 se acuerda incoar expediente sancionador al propietario (D. Hamadi Amar Mohamed) por incumplimiento de orden de ejecución en calle Argentina n.º 24.

En el referido Decreto se nombra Instructor a quien suscribe, y se acuerda conceder al expedientado un plazo de alegaciones de 15 días.

Transcurrido el referido plazo no se ha reconocido voluntariamente la responsabilidad, ni se ha presentado documento de alegaciones alguno.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 261 T.R.L.S. y el art. 10.3 R.D.U. definen como infracción urbanística el incumplimiento de órdenes de ejecución estableciendo una sanción de entre el 10 al 20 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras (art. 88 R.D.U.).

Los hechos han sido corroborados por el Agente de Policía n.º 79 por informe de 11-10-1996, sin que el interesado haya reconocido voluntariamente su responsabilidad según el art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

No se aprecian en la infracción cometida circunstancias atenuantes ni agravantes de la responsabilidad.

El art. 10.3 R.D.U. dispone que en la resolución del expediente sancionador se requiera al propietario para la ejecución de las obras ordenadas.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente la adopción de la siguiente resolución:

1.º Sancionar a D. Hamadi Amar Mohamed con multa de 77.250 Ptas. (15 por 100 de 515.000 Ptas.)

2.º Requerir a D. Hamadi Amar Mohamed para que ejecute las obras ordenadas con fecha 9-7-96 en el plazo de 15 días, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario».

Atendido que intentada la notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, ésta no se ha podido practicar, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Lo que se hace público indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, y que puede obtener copia de los siguientes documentos:

- 1.º) Oficio del Sector Servicios, Vías y Obras 8-8-94.
- 2.º) Escrito de la Policía Local 13/3/96.
- 3.º) Oficio solicitando informe técnico 22-3-96.
- 4.º) Escrito de la Policía Local 3-4-96.
- 5.º) Oficio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes 11-4-96.
- 6.º) Parte de Control e inspección.
- 7.º-8.º) Informe técnico 24-4-96.
- 9.º) Informe de la Administración del Sector Urbanismo 7-5-96.
- 10.º) Informe jurídico 10-5-96.
- 11.º) Decreto 13-5-96.
- 12.º-13.º-14.º) Traslado de Decreto 14-5-96.
- 15.º-16.º) Anuncio en el B.O.C. 23-5-96.

- 17.º) Escrito de D. Hamadi Amar Mohamed 7-6-96.
- 18.º) Informe Jurídico 9-7-96.
- 19.º) Decreto 9-7-96.
- 20.º-21.º) 12-7-96.
- 22.º-23.º) Escrito de vecinos de la C/. Cívico Murciano y C/. Argentina.
- 24.º) Informe de la Policía 11-10-96.
- 25.º) Informe jurídico 22-10-96.
- 26.º-27.º) Decreto 30-10-96.
- 28.º) 31.º) Traslado de Decreto 4-11-96.
- 32.º-33.º) Anuncio 12-11-96.
- 34.º-36.º) Anuncio en el B.O.C. 21-11-96.
- 37.º) Propuesta de Resolución 12-12-96.
- 38.º-42.º) Estudio fotográfico.
- 43.º) Plano de situación.
- 44.º) Traslado de Decreto 12-12-96.»

Ceuta, 23 de diciembre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.-EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

30.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 411/96, que se sigue por una supuesta falta de lesiones, ha mandado citar a D. Abdelnebi Abdeselam Mohamed para el próximo día 7 de enero, a las 10,20 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 31 de diciembre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

31.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 504/96, que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Alf Chekhi para el próximo día 14 de enero, a las 10,00 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 30 de diciembre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

32.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 446/96, que se sigue por una supuesta falta de vejaciones, ha mandado citar a D. Abdelhalak Younes para el próximo día 14 de enero, a las 10,10 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a 31 de diciembre de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA